



VISTO: La necesidad de reconocer poner en valor el Parque Escultórico “Bosque de Duendes”; y

CONSIDERANDO:

Que, cuenta con más de veintiún esculturas de apariencia imponente y artística, teniendo cada una de ellas, un significado de obra y que además, es inherente a nuestra historia;

Que, las esculturas fueron talladas en lengas muertas en pie, las que hacen referencia a la cosmogonía de Río Turbio;

Que, es el tercero de su tipo en Argentina y el único en Santa Cruz, y contiene además en su extensión, uno de los más convocantes circuitos de caminatas (TREKKING), bordeando el arroyo Santa Flavia;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 2.051, se declara “Área de Conservación Ecológica al área de bosques naturales comprendida conforme a la Ley Nacional 25.714, del cual el “Bosque de Duendes” forma parte;

Que, como rioturbienses es necesario reconocer y valorar nuestros atractivos turísticos, resaltando nuestra identidad a través de las esculturas y del trabajo de quienes allí participaron;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO
DECLARA**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL, el Parque Escultórico “**BOSQUE DE DUENDES**” de la Ciudad de Río Turbio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1.767, Artículo N° 6, Acápite N°1.

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Río Turbio.

ARTÍCULO 3°: DE FORMA.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-